



# Reglamento Interno Evaluación y Promoción CEIA Parral Centro de Educación Integrada de Adultos "Juanita Zúñiga Fuentes"

2025





# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS "JUANITA ZÚÑIGA FUENTES"

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del C.E.I.A. "Juanita Zúñiga Fuentes", regirá a partir del año 2024; con las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, basados en el Decreto debidamente aprobado en los Consejos de Dirección y Profesores del CEIA.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica, a través de los profesores jefes, dar a conocer a los estudiantes, las normas generales y específicas relativas a la evaluación.

Será responsabilidad de los profesores y estudiantes tomar conocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.

Las siguientes son facultades de la Dirección:

- a. Eximir del requisito de asistencia para la promoción, hasta los porcentajes indicados por Decreto. (80 %, según artículo 7, decreto 2169 del 2007, y su modificación posterior con el decreto 36 Exento/ 02-02-2018)
- **b.** Resolver el o los problemas de evaluación de los y las estudiantes que deben ausentarse antes del término del año escolar, por motivos laborales, familiares, traslados, otros.
- C. Resolver en última instancia los problemas generados por la aplicación de este reglamento.



## TITULO PRIMERO: MODALIDADES DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTE.t

**ART: 1.** El Centro de Educación Integrada de Adultos "JUANITA ZUÑIGA FUENTES" de Parral, es un colegio destinado a la atención de adultos de la comuna y sus alrededores. Las modalidades de enseñanza que se imparte, la edad de ingreso, los planes y programas de estudios y el Decreto de Evaluación son los siguientes:

MODALIDAD DE ENSEÑANZA	EDAD DE INGRESO (AL 30 – 06)	DECRETO PLANE S PROGRAMAS ESTUDIO	DECRETO EVALUA PROMOCIÓN.
A EDUCACIÓN BASICA (7º y 8º)	15 AÑOS	DCTO Nº 999 - 29/05 DCTO 584/2007	DCTO EX. № 02169 7-
B PRIMER NIVEL EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	17 AÑOS	DCTO Nº 1000 - del 29/05/2009 DCTO 257/2009	DCTO EX. Nº 02169 7-
C SEGUNDO NIVEL EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	17 AÑOS	DCTO Nº 1000 - del 29/05/2009 DCTO 257/2009	DCTO EX. Nº 02169 7-
D PRIMER NIVEL EDUCACIÓN HUMANISTA- CIENTÍFICA	17 AÑOS	DCTO Nº 1000 - 29/05 DCTO 257/2009	DCTO EX. № 02169 7-
E SEGUNDO NIVEL EDUCACIÓN HUMANISTA- CIENTIFICA	17 AÑOS	DCTO Nº 1000 - 29/05 DCTO 257/2009	DCTO EX. № 02169 7-

#### TITULO SEGUNDO: DEL PLAN DE ESTUDIOS.

**ART. 2:** El plan de estudios para cada tipo de enseñanza será el indicado, en la legislación vigente y que a continuación se detalla para cada caso.

#### A.-EDUCACIÓN BASICA:

	7º y 8º
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	4 HORAS
EDUCACIÓN MATEMATICAS	4 HORAS
ESTUDIOS SOCIALES	4 HORAS
CIENCIAS NATURALES	4 HORAS
INSTALADOR ELÉCTRICO (OFICIO)	6 HORAS
JEFATURA	1 HORAS
TOTAL	2 3
	HORAS



#### B.- EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL:

ELECTRICIDAD:	1º Y 2º AÑO	3º AÑO	4ºAÑO
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	4	3	2
EDUCACION MATEMATICAS	4	3	2
ESTUDIOS SOCIALES	4		4
CIENCIAS NATURALES	4		
INGLES	4	2	
MEDICION Y ANALISIS DE CIRCUITOS ELECTRICOS	4		
TEC. DE LA INFORM. Y LAS TELEC.		2	
CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA		2	
CONVIVENCIA SOCIAL			2
INSERCIÓN LABORAL			2
INSTALACIONES ELECTRICAS		3	
MONTAJE Y CONST. ELECTRICAS			3
SISTEMA ELECTRONICO DIGITAL			3
MEDICION Y ANALISIS DE COMP.			3
PLC (CONTROLADOR LOGICO Pro			3
PROYECTO ELECTRONICO		3	
MANTENCION (MOME)		3	
DISEÑO Y OPERACIÓN		3	
JEFATURA / ORIENTACIÓN	1	1	1
TOTAL HORAS:	25	25	25

ATENCIÓN DE PÁRVULOS:	1º Y 2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
	4	3	2
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	·		_
EDUCACION MATEMATICAS	4	3	2
ESTUDIOS SOCIALES	4		4
CIENCIAS NATURALES	4		
INGLÉS	4	2	
TEC. DE LA INFORM. Y LAS TELEC.		2	
CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA		2	
CONVIVENCIA SOCIAL			2
INSERCIÓN LABORAL			2
MATERIAL DIDACTICO	2		
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	2		
HIGIENE EN PARVULO		2	
SITUACION DE RIESGO SOCIAL		2	
ACTIVIDADES MUSICALES CON GUITARRA		2	
ACTIVIDADES DE EXPRESION		4	
ALIMENTACION EN PARVULOS		2	
ACTIVIDADES RECREATIVAS			4
SALUD EN PARVULOS			4
TRABAJO EDUCATIVO			2
ACTIVIDADES CON LA FAMILIA			2
JEFATURA	1	1	1
TOTAL HORAS	25	25	25



#### C.- EDUCACIÓN MEDIA CIENTIFICO HUMANISTA:

	1º Y 2º	3º Y 4º
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	4	4
EDUCACION MATEMATICAS	4	4
ESTUDIOS SOCIALES	4	4
CIENCIAS NATURALES	4	4
INGLÉS	4	4
TEC. DE LA INFORM. Y LAS TELEC.	2	
CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA	2	
CONVIVENCIA SOCIAL		2
INSERCIÓN LABORAL		2
FORMACIÓN DIFERENCIADA (*)	2	2
JEFATURA	1	1
TOTAL HORAS	25	25

<sup>\*</sup>Es obligatorio para el establecimiento ofrecerla y optativo para el estudiante y la alumna cursarla.

# TITULO TERCERO: DE LOS PERIODOS LECTIVOS Y FORMAS DE EVALUACION.

**ART. 3º**: Para los efectos de Planificación y Evaluación del proceso educativo, el año escolar tendrá dos períodos lectivos, Semestres, conforme al Calendario Regional Escolar. Para los efectos de planificación se empleará un Plan general por módulo y/o asignatura y planificación por unidades didácticas.

**ART. 4º**: Los alumnos serán evaluados en cada una de las asignaturas y / o actividades propuestas en el plan de estudio de cada modalidad y de cada curso, conforme los siguientes propósitos evaluativos; Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa, Evaluación Acumulativa, evaluación diferenciada, evaluación especial y procedimiento evaluativo especial. Registrándolas en el libro de clases, señalando fecha, contenido u objetivo evaluado, empleando para ello lápiz pasta azul indeleble según sea el caso. **Se prohíbe uso de corrector**. En caso de equivocación tarjar el error con una línea diagonal y colocar la palabra o nota correcta al lado, arriba o abajo, según el espacio disponible; deberá ser firmado por el profesor responsable, previo visto bueno del Director (a).

#### 4.1- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

#### **OBJETIVOS:**

- Determinar la presencia o ausencia de destrezas o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Nivelar al alumno, con el propósito de conducir las actividades que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza aprendizaje para su mejor desempeño.

La evaluación diagnóstica se efectuará en cada una de las asignaturas del plan de estudio principalmente en el transcurso de las dos primeras semanas de clases iniciado el año escolar. No obstante, se planificará, sin calificar y se evaluará en términos de objetivos logrados. Será informado oportunamente a los alumnos y se deberá dejar constancia en el libro de clases en términos de objetivos logrados. Se implementará como una actividad constante durante el año lectivo. Se informará oportunamente a los alumnos y se dejará constancia en el libro de clase, enviando a la UTP con dos (2) días de anticipación el instrumento evaluativo y su respectivo protocolo de revisión de la evaluación. Los resultados servirán para planificar y replanificar el proceso educativo y sus actividades de aprendizaje.

#### **4.2- EVALUACION FORMATIVA:**

#### **OBJETIVOS:**

- Determinar el grado de dominio de los objetivos en tránsito establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos comunicando el avance alcanzado por cada uno de ellos.
- Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos.
- Las evaluaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:
  - o Se efectúan en cada una de las asignaturas del plan de estudio.
  - o En cada período del año escolar, se deben efectuar constantes evaluaciones formativas.
  - o Los resultados deben ser conocidos y analizados con los alumnos.



- o En las asignaturas que se pueden desarrollar actividades prácticas de dominio psicomotriz, deberán ser evaluadas como tales y en forma combinada con el dominio cognoscitivo.
- Se deben utilizar
  - Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando
  - Autoevaluación: mediante rúbrica, considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando
  - Al término de una unidad la evaluación de proceso realizada, se transformará en una calificación coeficiente uno.

#### 4.3- EVALUACION ACUMULATIVA (SUMATIVA):

#### **OBJETIVOS:**

- Determinar el grado de logros de los objetivos terminales de las unidades de aprendizaje.
- Proporcionar antecedentes para la asignación de calificación para los alumnos.
- Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:
  - Se realizarán durante cada semestre, al término de una o más unidades relevantes desarrolladas durante el período escolar.
  - Podrá aplicarse cualquier tipo de procedimiento evaluativo.
  - La calificación será coeficiente uno, usando la escala numérica de 1.0 a 7.0
- Pone énfasis en la evaluación de productos:
- Prueba escrita coeficiente uno para el nivel al término de cada unidad, donde se evalúen las distintas habilidades.
- Trabajo de Investigación con Disertación.

#### 4.4.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

De acuerdo al Decreto 2169 del año 2007 en su artículo 3º, letra G que dice lo siguiente: "disposiciones sobre la evaluación diferenciada que permita atender a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente". Según acreditación del facultativo pertinente.

#### **OBJETIVOS:**

Determinar el grado de logros de los aprendizajes en alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).

La Évaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE) Transitorias o Permanentes, para cursar en forma regular un subsector de aprendizaje. Según decreto 170 del año 2009.

#### FORMAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADAS:

- 1. Interrogar en forma oral a un alumno (a) que presenta problemas o dificultades en el área escrita.
- 2. Solicitar trabajo de investigación, cuando el alumno (a) lo requiera.
- 3. Hacer una prueba con un menor número de preguntas, interrogando en base a láminas o dibujos a un alumno (a) que tiene dificultades para leer.
- 4. Hacer una prueba con un menor número de preguntas para que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- 5. Trabajar de acuerdo a los estilos de aprendizaje.
- 6. Se aplicará en el mismo momento que al resto del curso.

#### 4.5.- EVALUACIÓN ESPECIAL:

El decreto supremo 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, faculta al Establecimiento para resolver situación de promoción de alumnas embarazadas.

Ley 19779 noviembre del 2005 establece normas relativas al virus de Inmunodeficiencia Humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas.

Resolución Exenta 482 de 22 de junio de 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de enseñanza básica, media con reconocimiento oficial del estado.

Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niños).



#### **OBJETIVO:**

Brindar oportunidades de logros de aprendizajes significativos en alumnos y alumnas que presenten situaciones que dificulten su normal asistencia a clases.

En la Evaluación Especial se considerarán las situaciones de embarazo (regida según DS) o enfermedad que imposibilitan al alumno o alumna a terminar su año escolar en forma normal. Los afectados deberán solicitar a la Dirección del CEIA la autorización para ausentarse, respaldando ésta con documentos (licencias médicas, certificados médicos.) Si esta solicitud es aceptada, sus evaluaciones estarán enmarcadas por las siguientes disposiciones:

- 1.- La UTP implementará una carpeta personal para cada alumno (a) con material pedagógico para que la desarrolle en su casa u otro horario diferente al de su jornada de estudio, que le permita realizarlo adecuadamente.
- 2.- El alumno(a) que obtenga este beneficio será evaluado con los siguientes instrumentos de evaluación:
- a) Trabajos de investigación,
- b) Desarrollo de guías de trabajo,
- c) Deberá rendir una prueba escrita de conocimiento en forma presencial en el establecimiento en horario de común acuerdo, la cual se ponderará con un 40%. Esta evaluación deberá rendirse al término de cada semestre y tendrá carácter de obligatoria y estará basada en los contenidos entregados por el profesor de cada subsector
- 3.- La carpeta contemplará un calendario donde se estipulará la fecha de entrega de los respectivos instrumentos de evaluación.
- 4.- A los alumnos (as) que no cumplan con los plazos establecidos, se les aplicará el ART 6º del presente reglamento.
- 5.- Los alumnos (as) evaluados bajo esta modalidad tendrán la obligación de mantener contacto permanente con la UTP y el docente del subsector correspondiente.
- 6-. En el caso de embarazadas y madres, que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director (a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- 7-. Se evaluará diferencialmente la asignatura de educación física o asignatura afín a las alumnas embarazadas y en periodo de puerperio.
- 8.- Se evaluará diferencialmente la asignatura de Educación Física o asignatura afín a los alumnos (a) que presenten algún impedimento físico que dificulte o impida su normal desempeño en la asignatura, debida y oportunamente certificado por un facultativo calificado.

#### **TITULO CUARTO: DE LAS CALIFICACIONES**

**ART 5º:** Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

Estas calificaciones deberán referirse **solamente al rendimiento escolar**. En caso de incumplimiento de la disposición señalada en el inciso precedente el Director (a) de Establecimiento dispondrá la anulación de las calificaciones. La aprobación mínima es **4.0**, con un **nivel de exigencia de un 50%.** 

- **5.1-** Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:
- **PARCIALES**: Corresponde a todas las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, expresadas hasta con un decimal.
- **SEMESTRALES:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales hasta con dos decimales aproximando la décima.
- **FINALES**: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas hasta con un decimal, **sin aproximación**.
- **PROMEDIO GENERAL:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudio, expresado hasta con un decimal, **con aproximación.**
- **5.2- CALIFICACION PARA ALUMNOS (AS) CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA:** Un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está impedida la nota máxima 7.0, respecto a esto se hace presente que la calificación es una medida relativa y no absoluta que dice relación sólo con los objetivos medidos en un momento determinado para un alumno o grupo de alumnos (as)
- **5.3-**Los alumnos recibirán dos informes de notas durante el año, uno al finalizar el primer semestre y otro con la situación final de cada una de las asignaturas al finalizar el año escolar correspondiente.

#### ART 6° CONDICIONES DE LAS CALIFICACIONES:

6.1- Los alumnos serán calificados de acuerdo al tipo de enseñanza y decreto de evaluación que



#### corresponda.

- 6.2- En las asignaturas que integran el plan de estudio, Formación General, formación Instrumental, Formación Diferenciada, en el semestre, el estudiante deberá tener 1 nota proporcional al número de hora de su asignatura, registro mensual.
- 6.3- Las evaluaciones deberán ser informadas a los educandos con una semana cronológica mínima de anticipación. Los resultados de esta evaluación serán informados oportunamente a los alumnos en un plazo máximo 15 días.
- 6.4- La no asistencia a una evaluación programada con anticipación, obliga a los alumnos a rendirla en la clase siguiente con el 60% de exigencia, con nota mínima 1,0 y nota máxima un 6,0. De no presentarse a la segunda oportunidad, podrá rendir la evaluación en la clase subsiguiente con un 70% de exigencia y nota Máxima 4,0.
- 6.5- La negativa del alumno a ser evaluado y/o abandono del aula durante jornada escolar, habiendo una evaluación planificada con anterioridad, será considerado falta de conocimientos, siendo calificado con nota 1,0, debiendo el profesor dejar expresa constancia de este hecho en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases.
- 6.6- No obstante lo anterior, los alumnos que por causa justificadas no pueden asistir a una prueba u otra instancia de evaluación programada anticipadamente, deberá ser justificada dentro de los 5 días hábiles posterior al primer día de inasistencia, con los documentos necesarios que respalden dicha inasistencia, dejándose el alumno una fotocopia firmada y timbrada por Inspectoría, la que deberá ser presentada ante el profesor que corresponda.
- 6.7- Una vez justificada su inasistencia tendrá como plazo 10 días hábiles contados a partir de su reincorporación a clases para rendir la (s) prueba (s) u otras instancias de evaluación, con un 50% de exigencia. Si el alumno no cumple con el plazo establecido; el profesor de la asignatura le aplicará el instrumento de evaluación en la clase siguiente a los 10 días hábiles y deberá ser evaluado con nota máxima un 4,0.
- 6.8- El alumno que sea sorprendido utilizando medios de apoyo no permitidos en una evaluación escrita (cuadernos, folletos, torpedos, celular, etc.) deberá quedar registro de tal situación en su hoja de vida y se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación con un 70% de exigencia cuando el profesor lo cite. Deberá ser evaluado de 1,0 a 7,0 pero la nota máxima que se colocará en el libro de clase será 4,0. Si el alumno se negara a esa posibilidad, será calificado con nota 1.0, dejando el profesor constancia de este hecho en el libro de clases.
- 6.9- Todo instrumento de evaluación deberá ser revisado por la unidad Técnico-Pedagógica, quedando un registro de la revisión de los mismos, expresando indicaciones si correspondieran y que el encargado de UTP crea pertinentes. Este instrumento deberá ser enviado a UTP con al menos 3 días de anticipación con su respectivo protocolo de revisión.
- 6.10- Los reclamos de los alumnos por problemas de evaluación, deberán ser presentados al profesor de la asignatura en primer lugar; si no hubiese solución, quedará un registro en UTP, quien resolverá la situación en conjunto con la dirección del establecimiento y las partes, expresando las indicaciones que se le hubiesen propuesto.
- 6.11- La Dirección y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, resolverán situaciones especiales referidas a evaluación, promoción y/o continuidad de estudios en el establecimiento; además, de casos de evaluación diferenciada y evaluación especial, traslados, ausencias por periodos determinados y finalización del año escolar en forma anticipada y en casos excepcionales se llevará a consulta al consejo de profesores. En cada uno de estos casos, se tendrá presente el Reglamento de Convivencia.
- 6.12- Los resultados de toda evaluación deben ser registrados en el libro de clases, a más tardar 15 días hábiles después de aplicada la evaluación. Cualquier error y/o corrección sólo podrá cambiarse con la respectiva supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica y/o Dirección.
- 6.13- Las evaluaciones individuales escritas, serán avisadas a los alumnos con un mínimo de una semana de anticipación; estas fechas serán registradas en un calendario de pruebas en el libro de clases (Ruta de Evaluación) el cual será supervisado por la Unidad Técnico-Pedagógica y/o Dirección.
- 6.14- Si el 50% del grupo curso obtiene calificaciones igual o inferior a 4.0, el profesor, junto a la Unidad Técnico-Pedagógica, estudiará las causas de esta situación. Posteriormente, en conjunto, dependiendo del resultado del estudio, decidirán sobre el curso de acción. Si la decisión es aplicar una nueva evaluación, esta tendrá un 70% de exigencia.
- 6.15- Toda evaluación a realizarse deberá ceñirse a los contenidos tratados en el aula y registrados en el libro de clases. Se exceptúan los trabajos o actividades de investigación en que los temas y criterios son determinados por el profesor y conocidos por el alumno.
- 6.16- El alumno tendrá derecho a revisar su evaluación una vez corregida y podrá hacer los alcances que estime necesarios, antes de ser registrado en el leccionario. Este derecho es aplicable única y exclusivamente



el día en que se entreguen los resultados por el profesor(a).

- 6.17- En caso de ausencia del profesor (a) el día que fijó la evaluación, ésta deberá ser reagendada y aplicada por el profesor de la asignatura correspondiente.
- 6.18- No pueden efectuarse dos evaluaciones individuales coeficiente uno durante el mismo día, se excluyen las evaluaciones diagnósticas, de proceso y trabajos grupales.
- 6.19- Todo instrumento evaluativo deberá contener a lo menos:
  - a) Membrete: Nombre del sector o módulo y del profesor (a)
  - b) Nombre de la Unidad
  - c) Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes
  - d) Habilidades cognitivas
  - e) Instrucciones claras y precisas
  - f) Puntaje Ideal y Real
  - g) Puntaje en cada pregunta o ítem
  - h) Rúbricas claras en las preguntas de respuesta abierta

#### TITULO CUARTO: DE LA PROMOCION

- ART. 7º: Para ser promovidos los alumnos y alumnas, tanto de Educación Básica como de Educación Media Humanística Científica o Técnico Profesional, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a asistencia deberán registrar, a lo menos, el 80% de asistencia de acuerdo a la normativa vigente. El Director (a), previa consulta al consejo de profesores y/o comisión ad hoc, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas, con la documentación presentada en los plazos establecidos por el reglamento respectivo, la que se otorgará solamente por una vez durante su trayectoria en el CEIA. No obstante, este beneficio no lo recibirán aquellos alumnos que lo hayan obtenido años anteriores.
- **ART. 8º** Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos obligatorios serán promovidos los alumnos que cumplan las siguientes condiciones:

#### 8.1- EDUCACION BASICA

- a. Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes considerados en los respectivos planes y programas de estudios.
- b. Los alumnos y alumnas de 2º y 3º nivel de Educación básica de Adultos que reprueben el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemáticas el promedio exigido será igual o superior a 5,5 incluido el subsector reprobado.

#### 8.2- EDUCACION MEDIA CIENTIFICO - HUMANISTA

- a. Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes considerados en los respectivos planes y programas de estudios.
- b. Los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemáticas y su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemáticas el promedio mínimo requerido será de 5.0 incluido el subsector reprobado.

#### TITULO QUINTO: DE LA REPITENCIA

#### 8.3- EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ADULTOS

- a. Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes del respectivo plan de estudio.
- b. Los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje, módulo o asignatura, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemáticas, siempre que su promedio general incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5.0 incluido el subsector reprobado.
- c. Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del alumno se realizará previa autorización del Director (a), de acuerdo con el informe del profesor del sector de aprendizaje o módulo o asignatura respectiva, siempre y cuando el modulo reprobado tenga un promedio igual o superior a 3,5. En este caso, las competencias no logradas por el alumno serán incorporadas al plan de práctica profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.



- **ART. 9º.** Repetirán el curso los alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en establecidos en los artículos precedentes.
- **ART. 10°.-** Tanto en Educación básica como Educación Media Humanístico Científica y Técnico-Profesional, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos asignaturas se resolverá luego de aplicar una evaluación especial al término del periodo de clases regulares de su respectivo curso, siempre y cuando el promedio anual de la asignatura reprobada sea igual o superior a 3,5.

El procedimiento anterior se aplicará luego de un período de reforzamiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos, durante una semana de clases.

La calificación máxima en la mencionada evaluación será 4,0 con una exigencia del 60%. Si un alumno no asiste en la fecha programada de la evaluación especial, mantendrá su calificación del año regular en la asignatura.

Los profesores que deban aplicar una evaluación especial, entregarán Instrumento y pauta de corrección en UTP, según instrucciones dadas para este efecto.

### TITULO SEXTO: DE LA TITULACION DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA EDUCACION MEDIA TECNICO PROFESIONAL.

- **ART. 11º**: A Los alumnos egresados de la Educación Media Técnico Profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudios, podrán iniciar su proceso de titulación para lo cual deberán matricularse en el establecimiento correspondiente y gozarán de todos los beneficios de los alumnos regulares.
  - 1.- El alumno puede iniciar su proceso de titulación previa presentación de los siguientes documentos:
  - Comprobante de matrícula
  - Certificado de nacimiento
  - Certificado de concentración de notas.
  - Dos fotos tamaño carnet con nombre y número de RUN.
  - Ficha de práctica.
  - Licencia de Enseñanza Media.
  - 2.- Los alumnos egresados de otro establecimiento que inicien su proceso de postulación, deberán cumplir con los mismos requisitos del inciso Nº 1 y las disposiciones del presente reglamento, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

#### ART. 12º: DEL PROCESO DE TITULACION:

Según el Decreto exento 2169 del 2007 y sus respectivas modificaciones en el Decreto 36 Exento del 2018, los estudiantes para aprobar su práctica profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado el 100% de las horas señaladas en el Plan de Práctica y haber demostrado logros en las tareas y criterios de realización diseñados para especialidad.
- b. Haber ejecutado satisfactoriamente las tareas y exigencias del Plan de Práctica, considerando el informe emitido por el maestro guía del centro de práctica, en donde se evidencie que el estudiante ha cumplido con dicho Plan.
- c. Haber dado cumplimiento a todas las observaciones indicadas sobre comportamientos, disciplina y probidad durante la realización de su Práctica Profesional.
- d. Tener aprobado el informe de práctica profesional del profesor tutor, en el que da cuenta del cumplimiento del proceso de práctica.

La práctica deberá ser realizada en empresas de Parral, según disponibilidad del profesor tutor del CEIA, con una duración mínima de 360 horas cronológicas, supervisadas y evaluadas por el establecimiento en forma presencial u on line.

La aprobación de la Práctica Profesional será certificada a través de un Informe de Evaluación de Práctica elaborado por el Profesor Tutor, en el cual se señalen los antecedentes expuestos en los puntos a, b, c y d. El procedimiento de evaluación se regirá según lo establecido en los artículos 26 y 27 del presente Titulo.

Podrá eximirse del proceso de Práctica Profesional quien acredite con documentos válidamente emitidos haberse desempeñado en un trabajo a fin con la especialidad realizada, con una carga horaria mínima de 720 horas cronológicas o más. Deberá presentar un informe del empleador que acredite el cumplimiento de las labores y requisitos establecidos en el Plan de Práctica correspondiente a su área, evaluación de desempeño y certificado de AFP, todo esto en original.

#### ART. 13°: PLAN DE PRÁCTICA:

De acuerdo al Decreto Exento 2169/2007 y sus respectivas modificaciones en el decreto

36 exento/2018, los alumnos deben efectuar en su práctica Profesional el 100% de actividades prácticas, siendo examinado por un profesor tutor y un maestro guía. Se omite entrevista, debiéndose contar sin embargo con: Informe escrito, Inscripción de Práctica, Registro de Profesor Tutor y Registro de Maestro Guía.



El Plan de Práctica debe concordar con el perfil de egreso del Técnico de nivel medio en cada especialidad y revisado en conformidad al perfil profesional respectivo y deberá contener a lo menos las siguientes partes:

#### IDENTIFICACION

- A. Sector económico, especialidad
- B. Alumno
- C. Profesor guía
- D. Empresa
- E. Duración de la práctica

#### II. OBJETIVO GENERAL:

**III. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** (al redactar los objetivos específicos se debe tener presente las áreas de competencias)

**IV.ACTIVIDADES:** Considerando las áreas de competencias y teniendo presentes las tareas y criterios de realización para cada tarea, seleccionar aquellos que no fueron tratados durante el desarrollo de los módulos en el colegio y/o sobre los cuales el alumno debiera adquirir dominio durante la realización de su Práctica Profesional.

- V. EVALUACIÓN: Para hacer posible una evaluación objetiva y que concuerde con aquellos criterios de realización que se deben evaluar se confeccionará un instrumento o pauta de evaluación para cada especialidad el cual considera aspectos tales como:
- Condiciones personales
- Desempeño profesional (Tareas y criterios de realización)
- Dominio de competencias.
- **ART. 14º:** El Director (a) del establecimiento será responsable de autorizar el inicio de la práctica profesional, designar la persona que coordinará las gestiones tendientes a localizar el lugar donde esta se realizará y designará a un profesor Tutor.

La organización, supervisión y evaluación del proceso de titulación deberá estar a cargo del Profesor Coordinador de las carreras técnicas profesionales.

- **ART. 15º:** Se considera que durante el cuarto año de enseñanza media técnico profesional de párvulos, se realizará una práctica de observación participante de 2 semanas. Sin desmedro de que durante años anteriores se pueda realizar otra práctica similar.
- **ART. 16º:** La práctica profesional tendrá una duración de 360\_horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.
- **ART. 17º**: Para los efectos de asistencia y seguro escolar, los alumnos que estén en la empresa, realizando pre-práctica durante su jornada escolar, serán considerados como presentes en la jornada escolar que corresponda para tal efecto, la Inspectoría contará con un registro en el que quedarán anotados los alumnos que se encuentren en el campo laboral de acuerdo a la información entregada por la coordinadora de especialidad.
- **ART. 18º:** Los alumnos que en los días que se encuentren fuera del establecimiento por pre- práctica, tengan evaluaciones en las diferentes asignaturas, deberán hacerlas en la clase siguiente.
- **ART. 19º**: El proceso de titulación consistirá en una práctica profesional supervisada desarrollada en actividades propias de su especialidad. El alumno será visitado por lo menos en 2 oportunidades, en su lugar de práctica por el Profesor(a) Tutor emitiendo a la UTP del CEIA los respectivos informes de supervisión.
- **ART. 20º** : El profesor Tutor realizará dos reuniones durante el periodo de práctica con el representante del Centro de Práctica y con los alumnos y alumnas en práctica.
- **ART. 21º**: Que los centros de prácticas sean pertinentes a la especialidad realizada por el estudiante, que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, especificas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa; que dispongan de Maestros Guías idóneos que les brinden tiempos y espacios para su colación y descanso; que se les otorgue un trato digno y que se les asigne tareas que les permitan desarrollar y/o fortalecer destrezas, habilidades y competencias propias de su especialidad.
- **ART. 22º**: Se establecerá firma de convenio de práctica cada vez que el estudiante inicie su proceso de práctica profesional. Formato que entrega el establecimiento educacional para ser completado por la empresa, que contiene:
- a) Identificación del alumno



- b) Especialidad
- c) Teléfono y correo electrónico del alumno
- d) Identificación completa de la empresa, Rut, teléfonos, e mail, dirección etc.
- e) Fecha de inicio y término de la práctica, horarios de la misma
- f) Firma y Timbre de la empresa
- \* Este documento debe regresar al colegio; 10 días máximo una vez entregado por U.T.P.
- **ART. 23º:** Si el estudiante sufre un accidente está amparado por la ley N°16.744/1973 que dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Será responsabilidad de la Empresa prestar al estudiante accidentado la primera atención de acuerdo a su protocolo de actuación y posteriormente avisar al CEIA de la situación acontecida.
- **ART. 24º:** Un estudiante podrá suspender y/o interrumpir su proceso de práctica por casos especiales y/o casos particulares debidamente informados y tratados, como, por ejemplo: de embarazo, enfermedad física o psicológica, responsabilidad parental, problemas económicos, judiciales, responsabilidades civiles (servicio militar), traslado de domicilio dentro del país, viajes, estudios. Debiendo el estudiante informar al profesor Tutor de su determinación para que éste realice las gestiones pertinentes ante el Centro de Práctica y retomar su plan de práctica una vez resuelta su situación.
- **ART. 25º:** En el proceso de práctica profesional interactúan distintos actores, cada uno de ellos con responsabilidades específicas:

El estudiante en práctica tiene derechos y obligaciones, por lo que debe poner en juego todas las capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo en el CEIA, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral. Tiene derecho a un profesor (a) Tutor que realice una supervisión presencial e implementar mecanismos de apoyo, acompañamiento y orientación del proceso. Tiene derecho a postular a la beca técnico profesional de la JUNAEB, que es un beneficio económico y tiene por objetivo contribuir a la promoción de los derechos de los estudiantes/as de EMTP, favoreciendo la finalización de su ciclo formativo de nivel medio.

Entre algunas de las obligaciones que debe cumplir el practicante:

- \*Utilizar siempre elementos de protección personal.
- \*Operar los equipos con la autorización del encargado del centro de práctica.
- \*Cumplir con las normas y reglamentos que ha establecido la empresa.
- \*Mantener siempre el orden y aseo del lugar de trabajo.
- \*Asegurarse de que las maquinarias y herramientas a utilizar se encuentren con la protección adecuada.
- \*Usar vestuario adecuado y pertinente a la tarea a realizar.
- \*Desplazarse por los lugares habilitados y señalados por norma interna del centro de práctica.
- \*Todo alumno(a) deberá estar en su lugar de práctica, a la hora de entrada con la vestimenta según corresponda.
- \*Toda inasistencia deberá ser avisada con anticipación al Maestro Guía por escrito y si corresponde presentar certificado médico en los plazos que corresponda.
- \*La higiene corporal debe ser intachable.
- \*Los practicantes durante la Jornada no deberán recibir visitas, salvo con la autorización de la Empresa.
- \*Se prohíbe estrictamente fumar en los centros de prácticas y el uso de celulares, reproductores de música o cualquier otro medio tecnológico.
- \*Toda alumna(o) en práctica deberá firmar y registrar hora de llegada y salida en la planilla mensual entregada por el CEIA y/o Empresa.
- \*Todo(a) alumno(a) tiene la obligación de cuidar herramientas equipamiento maquinaria e infraestructura etc., y deberá hacerse responsable de los daños causados por negligencia personal.
- \*Cualquier falta a este reglamento será registrada e informada posteriormente al Maestro Tutor que supervisa a la alumna(o) del C.E.I.A.

Las conductas improcedentes que él o la practicante realicen durante su proceso de Práctica

Profesional, contemplan sanciones que van desde la amonestación, suspensión de la práctica Profesional, hasta aquellas que la Empresa determine dado que atentan a su normativa interna y dependiendo de la gravedad, pueden llegar a la justicia pública.

El profesor tutor orienta, supervisa, elabora y pone a disposición los documentos del proceso de práctica y titulación.

El maestro guía orienta vela por la seguridad y evalúa el desempeño del estudiante en práctica dentro de la Empresa.

El representante de la Empresa deberá asistir a las reuniones convocadas por el Centro Educativo con la finalidad de consensuar y evaluar el Plan de Practica de acuerdo al perfil de egreso.

#### ART. 26º: La práctica profesional será evaluada de la siguiente forma:

Una vez cumplido el 50% del total de las horas de práctica profesional, habrá una evaluación que se hará en conjunto con el Maestro Guía de la empresa (50%) y el Profesor(a) Tutor (50%). En caso de reprobar esta primera evaluación el alumno será suspendido de dicha práctica y deberá ubicar un nuevo lugar de práctica, rebajando el total de horas exigidas por el establecimiento.

**ART. 27º:** En el proceso de evaluación para la nota final de titulación, se ponderará de la siguiente forma:

- b) Evaluación del Maestro Guía o Empresario ......50%



- **ART. 28º:** Cuando los alumnos inician su práctica profesional, el establecimiento, a través del profesor Tutor enviará al empresario un documento en el que se detallará:
- a) El perfil de la especialidad.
- b) Números de horas y meses de práctica. Con la finalidad de que nuestros alumnos sean ubicados dentro de la empresa en las secciones que le correspondan.
- c) Un informe evaluativo que deberá ser devuelto al colegio al cumplir el alumno el 50% del total de horas de su práctica profesional.
- d) Convenio
- e) Plan de Práctica
- f) Solicitud de práctica
- g) Certificado de seguro escolar
- h) Registro de Asistencia
- i) Pautas de Evaluación
- j) Acta de calificación final de la práctica
- k) Bitácora del estudiante
- **ART. 29º:** El informe evaluativo que emitirá el empresario una vez cumplido el 50% de las horas de práctica profesional otorgará a los alumnos la posibilidad de continuarla o suspenderla si los jóvenes no cumplen con los requisitos profesionales y personales que la empresa requiere.

En el Plan de Práctica aparecerán contempladas las tareas que el alumno debe desempeñar, las que serán evaluadas por Maestro Guía de la Empresa. Una vez aprobado el Plan de Práctica el profesor tutor deberá emitir un informe de práctica profesional.

- **ART. 30º**: Si el alumno no ha reunido las condiciones profesionales y personales será retirado del lugar de Práctica y se le otorgará la posibilidad de ubicar otra empresa para reiniciar sus horas dentro del mismo año escolar.
- **ART. 31º:** Para iniciar su práctica profesional el estudiante deberá estar matriculado en el establecimiento el mismo año electivo en que ésta se realice. No serán consideradas como horas de práctica profesional las que el alumno haya realizado antes de estar matriculado en el CEIA como alumno regular.
- **ART. 32º:** El establecimiento realizará en el mes de noviembre de cada año un catastro con empresas del rubro, las que serán sugeridas a los alumnos de la promoción, no obstante, los egresados podrán ubicar en forma personal sus lugares de práctica profesional.
- **ART. 33º:** Durante el mes de marzo de cada año, fijando previamente el día y la hora, los profesores de las especialidades junto a los profesores jefes, citarán a todos los alumnos en práctica profesional con el fin de realizar una evaluación formativa de dicho proceso, lo que servirá al establecimiento para revisar contenidos, mejorar metodologías, optimizar procedimientos evaluativos y planes de estudios, etc.

Una vez finalizada la práctica profesional, el alumno(a) será evaluado por el profesor Tutor y el Maestro Guía y/o supervisor de la empresa, institución en que esta fue realizada, colocando sólo una nota, la que deberá ser consignada en el libro de registro del establecimiento, utilizado para estos efectos.

El Profesor Guía contará con una Tabla de desempeño (Lista de Cotejo), la que será respondida, cada vez que se supervise. Allí también se contemplarán objetivos transversales como a creatividad, la puntualidad, el espíritu de superación, la honestidad, etc.

Terminada la práctica, la empresa o institución certificará la realización de ellas, indicando la función asignada al alumno, el período de su desarrollo y consignará la opinión que le mereció el alumno al maestro guía que haya tenido en el lugar de trabajo.

- **ART: 34º:** El Director (a) y el Consejo de Profesores asesorado por el Profesor coordinador, otorgará hasta dos oportunidades consecutivas en caso de que los alumnos hayan reprobado el proceso de práctica. Dependiendo de las competencias reprobadas se rebajará hasta en un 50% el número de horas de práctica inicial.
- **ART:** 35º: El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del alumno. Los que excedan dicho plazo, sólo podrán iniciarlo si aprueban una etapa de reciclaje en la especialidad de acuerdo al perfil actualizado de la misma. En este caso quedarán exentas de práctica profesional las personas que acrediten haberse desempeñado en actividades propias de su especialidad por, a lo menos 720 horas.

El reciclaje consistirá en:

- a) Realización diagnóstica de acuerdo al plan actualizado de la especialidad.
- b) Una vez detectadas las deficiencias se trabajará en sistemas de tutorías en las asignaturas deficitarias.
- c) En caso que la persona no haya trabajado en la especialidad en la que desea obtener título, deberá realizar una práctica no inferior a 720 horas.



ART. 36º: Los alumnos que hubieren aprobado en proceso de titulación, obtendrán el título correspondiente a su especialidad, el que será otorgado por el ministerio de Educación Pública, a través de la secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva. Aprobado el proceso de titulación el Director (a) del establecimiento, deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE) los antecedentes correspondientes a la práctica profesional y solicitar la titulación por esta misma vía. El Certificado será tramitado por el establecimiento educacional ante la Secretaría Ministerial Regional de Educación.

El Diploma de Título según el diseño oficial, señalará expresamente que se trata de un título de

Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la izquierda para el Director (a) del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por el /la director/a del establecimiento educacional y por el alumno o alumna.

El establecimiento guardará un archivo digital de cada titulado, el que contendrá el plan de práctica del estudiante, el informe aprobado por el centro de práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica. Este archivo podrá ser fiscalizado o requerido por el Ministerio de Educación o por la Superintendencia de Educación.

#### TITULO SEPTIMO: DE LOS EXÁMENES DE VALIDACION DE ESTUDIOS.

De acuerdo al Decreto Exento 2272/2007 podrán validar estudios las siguientes personas:

**ART. 37º:** Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieran efectuados en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado o en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir examen de validación de estudios de Educación General Básica y Educación Media Humanístico Científico. Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Dirección Provincial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes que correspondan. La validación de estudios podrá realizarse a través de dos mecanismos:

- a) Examen de validación o
- b) Proceso de validación

De 1º a 4º año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de Quinto año de Educación General Básica a Cuarto año de Educación Media consistirá en un examen por cada asignatura.

#### TITULO OCTAVO: DEL EXAMEN DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA FINES LABORALES.

**ART. 38º:** Las personas mayores de 18 años que necesiten comprobar un determinado nivel de estudios de Educación General Básica o de Educación Media Humanístico -Científico deberán presentar a la Dirección Provincial de Educación el último certificado anual de estudios aprobados.

Esta Dirección Provincial designará un establecimiento educacional que administre los exámenes del o los niveles solicitados por el interesado. Si aprueba, debe especificar que se otorga el certificado sólo para fines laborales.

#### **DE LA EVALUACION:**

**ART. 39º:** Todos los alumnos tendrán derecho a rendir un examen escrito y oral, si fuera necesario, en cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondiente al curso o nivel solicitado, los que contemplarán un 60% de exigencia para la nota mínima de aprobación (4.0).

**ART:** 40°: Los alumnos que obtengan notas deficientes, tendrán derecho a un examen de repetición oral o escrito; cuya nota será promediada con la calificación obtenida anteriormente. En consecuencia, la nota final corresponderá al promedio de ambos exámenes. Los exámenes de repetición serán fijados por los profesores de cada asignatura en un plazo no mayor de una semana de haber rendido la anterior.

#### **DE LA APROBACION:**

ART. 41º: Aprobará el curso o nivel solicitado, todo aquel que:

- a) Haya aprobado todas las asignaturas con la nota mínima (4.0).
- b) Así mismo aprobarán, aquellos que habiendo reprobado una asignatura; tengan un promedio general igual o superior a 4.5.

#### **DE LA REPROBACION:**

**ART. 42º:** Reprobarán el curso por nivel todas aquellas personas que no hayan cumplido con el artículo Nº 35 en sus letras a y b.



#### **DE LAS FECHAS:**

- **ART. 43º**: El calendario de exámenes será entregado por el establecimiento con un mes de antelación, siendo responsabilidad del interesado informarse de dichas fechas.
- **ART. 44º**: Al momento de presentar la solicitud se le hará entrega de la red de contenidos a evaluarse de cada asignatura, correspondiente al nivel o curso solicitado; siendo de la exclusiva responsabilidad preparar dichos contenidos e indagar fuentes bibliográficas pertinentes.
- **ART. 45º** : El proceso evaluativo se llevará a efecto íntegramente en la primera quincena de noviembre de cada año, no quedando situaciones pendientes para el año siguiente.
- **ART. 46º:** Finalizado el proceso cada alumno aprobado recibirá un certificado de validación que acredite haber cumplido con los requisitos solicitados.
- **ART. 47º:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento interno, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previo conocimiento del Consejo de profesores y la Dirección Provincial de Educación.

#### TITULO NOVENO: TRASLADOS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA

- **ART. 48°:** En caso de traslado será de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica la acreditación de las calificaciones que el alumno trae.
- ART. 49°: La Unidad Técnico Pedagógica determinará esta situación para que sea registrada en el libro de clases
- **ART. 50°:** Para el cálculo del porcentaje de asistencia en el caso de alumnos que se matriculen en fechas posteriores al inicio del año escolar, se considerará como día trabajado el periodo transcurrido entre la fecha de matrícula y el término del año escolar.
- **ART. 51°:** En Educación Media, también, inciden en la promoción los subsectores de Formación Instrumental y Formación Diferenciada.
- **ART. 52°:** Una vez finalizado el proceso educativo, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo Plan de Estudios tanto en Educación Básica como Educación Media, el estudiante obtendrá su Licencia.
- **ART. 53°:** Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los alumnos y alumnas y el número de cédula de identidad nacional de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán digitalmente para ser enviadas a SIGE y posteriormente en triplicado a la Secretaría Ministerial de Educación VII Región del Maule, la que los legalizará y enviará un ejemplar a la división general, devolviendo otro al colegio y conservando otro para el registro nacional.

JUAN JOSÉ ARAYA CHANDÍA DIRECTOR (S) C.E.I. A Juanita Zúñiga Fuentes.

Parral, Abril de 2025.

#### Distribución:

- -Dirección Provincial de Educación Linares.
- -DAEM PARRAL
- -Profesores de establecimiento.
- -Alumnos.
- -Archivo C.E.I.A.